

d) Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad se deberán iniciar en el plazo de un mes.

Octavo. — Que se notifique la presente resolución al propietario y a los titulares de derechos reales, con la advertencia de que, de no cumplir lo acordado, se aplicará, al amparo de lo dispuesto en el artículo 258.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, incumplido el plazo otorgado, este Ayuntamiento instará la ejecución forzosa con carácter subsidiario de las obras indicadas en el informe técnico emitido para cada inmueble conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicándose en dicho supuesto una liquidación provisional que se exigirá a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva con carácter previo o simultáneo a su ejecución conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 4, respectivamente, de los citados preceptos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sos del Rey Católico, a 9 de septiembre de 2015. — El secretario, Julio Santiago Conde Estévez.

UTEBO

Núm. 10.345

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, por razones de carácter humanitario, de ayudas en especie de productos de alimentación perecederos, las cuales se transcriben al final de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, a 14 de septiembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE CARÁCTER HUMANITARIO, DE AYUDAS EN ESPECIE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PERECEDEROS

Con objeto de facilitar el acceso a la población de Utebo a la ayuda alimentaria, mediante la obtención de lotes de productos de alimentación perecederos durante el período de un año, para dar respuesta a la necesidad de una alimentación básica y equilibrada de personas y familias con escasos recursos económicos y susceptibles de una especial protección y de las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, teniendo estas ayudas un carácter humanitario determinado por la naturaleza de las necesidades que se pretenden atender.

Intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal,

RESUELVO:

— Convocar públicamente subvenciones por el procedimiento de concesión directa, por razones de carácter humanitario, de ayudas en especie de productos de alimentación perecederos, en los siguientes términos:

Primera. — Objeto.

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en especie consistente en lotes mensuales de productos de alimentación perecederos durante el máximo de un año por el procedimiento de concesión directa.

Las familias beneficiarias de alimentos tendrán derecho a la obtención de un lote mensual que incluya carne/pescado, hortalizas y fruta fresca.

Segunda. — Financiación.

El presupuesto destinado a la compra de lotes será de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48009. Esta cantidad se distribuirá en lotes de productos perecederos, fundamentalmente de productos cárnicos, pescado, fruta y verdura.

Tercera. — Requisitos generales del beneficiario de la ayuda.

- Estar empadronado en el municipio de Utebo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener menores de edad convivientes (de 0 a 17 años).

- Tener en la unidad de convivencia uno o más miembros activos para el trabajo en situación legal de desempleo, o que en el último año hayan trabajado un máximo de setenta y tres días.

- Tener cargas de vivienda o una situación de endeudamiento por esta causa.

- Disponer como único ingreso el cobro de prestaciones o nóminas por debajo de 532,51 euros/mes. El primer menor de edad ponderará por 1,5 y 0,5 por los siguientes.

Adquirirá el carácter de beneficiario de la ayuda el solicitante que cumpla y acredite los requisitos referidos, sin que se efectúe la comparación de solicitudes a efectos de una posible prelación entre ellas.

Cuarta. — Cuantía de la ayuda.

Los beneficiarios obtendrán una ayuda mensual consistente en un lote de carne/pescado y otro de hortalizas y verduras valorado en un importe máximo de 70 euros y un importe mínimo de 40 euros. El carácter de máximo y mínimo vendrá determinado según el número de miembros de la unidad de convivencia, según sea mayor o menor de cuatro personas.

La ayuda se irá prorrogando automáticamente mes a mes, desde el momento del otorgamiento hasta junio de 2016 (inclusive), o agotar el importe máximo del crédito destinado a la convocatoria.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Servicio Social de Base las alteraciones que se produzcan en las circunstancias económicas o personales que determinen el incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

Asimismo, deberán comunicar las posibles alteraciones en parámetro que determina la cuantía de la ayuda, como el número de miembros de la unidad de convivencia.

Quinta. — Convocatoria, plazo de solicitud y documentación a aportar.

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria.

La publicidad de la convocatoria se realizará por los propios medios de difusión local (bandos, carteles, web, tablón de anuncios municipal...), así como por la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" (sección provincial).

Todas las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (sección provincial), hasta el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el 31 de mayo de 2016.

En el supuesto de que la disponibilidad presupuestaria se agote antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Utebo hará pública esta circunstancia mediante un anuncio en la página web.

Las personas que deseen solicitar esta ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud (anexo I).
2. Copia del DNI del solicitante. En caso de extranjeros, NIE o pasaporte ambos en vigor.
3. Copia del libro de familia.
4. Documentación acreditativa de los gastos ocasionados por la vivienda habitual (alquiler o hipoteca).
5. Volante de empadronamiento familiar actualizado.
6. Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
7. Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años y, en caso de desempleados, tarjeta actualizada de la demanda de empleo.
8. Copia de la documentación que acredite los medios económicos de cada miembro en edad activa para el trabajo (certificado del SEPE y última nómina si la hay).
9. Informe de los Servicios Municipales de Recaudación comprobatorio de la existencia de deudas pendientes de pago a favor de la entidad.

El trabajador social podrá requerir al solicitante cualesquiera otros documentos que considere necesarios.

Sexta. — Tramitación, valoración y resolución.

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los trabajadores sociales municipales.

Tras la recepción de la solicitud, con objeto de subsanar las faltas de la solicitud y la aportación de documentos preceptivos, se requerirá al interesado, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se tramitarán solicitudes en tanto exista disponibilidad de crédito de la convocatoria.

La instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá al Servicio Social de Base, pudiendo solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Tras la realización de estos trámites, el instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y elaborará propuesta de resolución, que incluirá informe sobre el cumplimiento de requisitos de las solicitudes, elevando propuesta de resolución por el señor alcalde. La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud.

Séptima. — Recepción de la ayuda.

La ayuda en especie se proporcionará por los trabajadores sociales a través de unos cheques de alimentación, que deberán canjearse en establecimientos autorizados.

Octava. — Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras prestaciones o ayudas de cualquier Administración Pública o privada, siempre y cuando no se hagan coincidir con ayudas por el mismo concepto.

Novena. — Situaciones que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o en su caso pérdida de la ayuda.

Como obligación de los beneficiarios se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento.

Situaciones que darían lugar a la pérdida de la ayuda o a la desestimación de la solicitud:

— Ocultación o falsedad de los datos aportados en la solicitud.

— Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulado en la base segunda.

— Signos externos que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la ayuda.

— Mal uso de la ayuda recibida, entendiendo como tal cualquier evidencia de que la ayuda no está cumpliendo el fin previsto.

— Incumplimiento de alguno de los requisitos que han dado causa del otorgamiento.

• Reintegro:

Cuando concurren las causas de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de reintegro se entenderá referida al importe de la ayuda en especie concedida.

• Normativa:

Las ayudas convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y por la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el BOPZ núm. 110, de fecha 18 de mayo de 2010.

— Autorizar un gasto con destino a financiar los gastos de las ayudas convocadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48009, por importe de 15.000 euros.

— Publicar la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (sección provincial) y en el tablón de edictos de la Corporación.

ANEXO I**Solicitud de ayuda de alimentación**

Solicitante.....	DNI/NIE.....
Domicilio.....	Teléfono.....

I. MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR:

	Nombre y Apellidos	Relación con el beneficiario
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

DECLARO QUE los datos incluidos en el presente impreso y la documentación que lo acompaña son ciertos y SOLICITO se admita a trámite para su posterior valoración.

En Utebo a de de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Los datos personales consignados en este documento se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estas ayudas, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las mismas.

ANEXO II**Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003**

Don/Doña, con DNI/NIF y domicilio en,

DECLARA responsablemente ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas en especie (productos de alimentación) convocadas mediante resolución de fecha, que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se hallan incurso en ninguna de las

prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos;

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso;

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En Utebo, a de de

ANEXO III**Declaración responsable****DATOS ECONÓMICOS**

Don/Doña, con DNI y domiciliado en, calle y teléfono

DECLARO bajo mi responsabilidad que mis ingresos son:

Cuantíales

Nóminas
 Prestación familiar por hijo a cargo*
 Prestación por desempleo del INEM*
 Subsidio desempleo del INEM*
 Pensión de viudedad*
 Pensión de orfandad*
 Pensión de jubilación*
 Pensión de invalidez*
 Pensión no contributiva (jubilación o invalidez)*
 No recibo prestación de ninguna administración.

• Otros ingresos:

Pensión de alimentos
 Intereses bancarios
 Venta ambulante
 Empleado/a hogar
 Ayuda de la familia

• Otros (especificar):

Utebo, a de de
 (El interesado).

UTEBO**Núm. 10.383**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2015, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza de huertos urbanos situados en el parque Las Fuentes.

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 9:00 a las 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 14 de septiembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.